



**COMUNA DE PUEBLO ANDINO**  
Dpto. Iriondo - Pcia. de Santa Fe  
Tel.: (03476) 496100 - Fax.: (03476) 496304 496304  
Email.: info@puebloandino.gob.ar  
Rivadavia 555 - (S2215ANI) Pueblo Andino  
www.puebloandino.gob.ar



**ORDENANZA COMUNAL DE REGULACION SOBRE ACTIVIDADES DE APLICACIÓN DE FITOSANITARIOS, PROMOCION DE SISTEMAS ALIMENTARIOS AGROECOLOGICOS PERIURBANOS Y DESARROLLO DE CORREDORES BIOLÓGICOS.**

**ORDENANZA NRO 41/2021**

**Y VISTO:**

La ley provincial Nro 11.273 y su Decreto Reglamentario Nro 552/97 que regulan la formulación y utilización de fitosanitarios en toda la Provincia de Santa Fe;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Comunal se encuentra abocada a dictar una norma que reglamente la posibilidad de colaboración de la Comuna de Pueblo Andino con la autoridad competente en materia de control y fiscalización de las actividades de utilización y/o depósito y/o transporte de fitosanitarios.

Que resulta de interés comunitario establecer los procedimientos de colaboración de la comuna con el órgano de aplicación de la Ley 11273.

Que actualmente rigen en esta localidad los términos de la Ordenanza Nro 26/2010.

Que con la finalidad de colaborar con el Gobierno Provincial en materia de control de las actividades de aplicación de fitosanitarios, sería útil la Creación de un Registro Comunal de Profesionales tendiente a la realización de tareas de colaboración en dicho control.

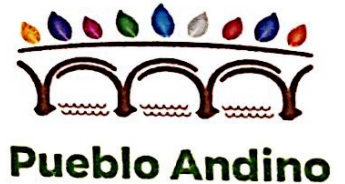
Que las tareas de colaboración deberán ser realizadas por profesionales externos de las actividades que se desarrollen, comunicando debidamente de tales actuaciones al Organo Provincial de aplicación y fiscalización.

Que la estructura demográfica de la "Región Pampeana" Argentina ha sido modelada por una serie de factores que han determinado la ocupación del territorio. Entre estos factores debe incluirse el histórico modelo de desarrollo agrario, fuertemente asociado a la estructuración de centros urbanos con variables niveles de densidad poblacional enclavados en un territorio rural prácticamente despoblado.



## COMUNA DE PUEBLO ANDINO

Dpto. Iriondo - Pcia. de Santa Fe  
Tel.: (03476) 496100 - Fax.: (03476) 496304 496304  
Email.: info@puebloandino.gob.ar  
Rivadavia 555 - (S2215ANI) Pueblo Andino  
www.puebloandino.gob.ar



Que en este territorio se replica de modo generalizado una lógica de sistematización de labores con grandes maquinarias de elevada capacidad de trabajo y escasa mano de obra involucrada en una producción agropecuaria sostenida a través de un paquete tecnológico con muy pocas variantes. Esta situación se ha traducido en un sostenido proceso de éxodo rural, desaparición de la agricultura familiar y pérdida de mano de obra involucrada en la producción primaria de alimentos.

Que por otra parte, el avance de la agricultura sobre el territorio sin un plan de ordenamiento territorial que establezca áreas naturales protegidas en donde se conserve la biodiversidad autóctona, ha generado la pérdida del antiguo pastizal pampeano y todos los servicios ecosistémicos que este prestaba al territorio y a la sociedad.

Que lo rural sin habitantes, se simplifica a un territorio transformado en una fábrica de granos en un escenario de propiedades privadas que rodean y acorralan a los poblados minimizando las oportunidades de los habitantes no involucrados con este sistema. Frente a esto, el ambiente ("lo que rodea a algo") se presenta como un sitio ajeno, impropio y desvalorizado por la gente.

Que la aparente inconexión entre el hombre urbano y los sistemas de producción agropecuarios de una ruralidad "sin hombres" esconde la problemática de la sustentabilidad en toda su complejidad y multidimensionalidad.

Que frente a esto, las externalidades ambientales generadas por el tradicional modelo de producción agrícola, con una elevada dependencia de fitosanitarios como emblema, han puesto a las franjas de los territorios periurbanos (punto de encuentro entre el universo rural y el urbano) en una situación de conflicto de intereses y disputa entre los productores agropecuarios y las comunidades linderas a estos lotes. Los periurbanos se constituyen en áreas de gran valor y potencialidad para un desarrollo local estratégico en lo que refiere a la producción de alimentos.

Que esta actualidad conflictiva respecto al uso del territorio expone la necesidad de repensarnos como sociedad y replantear las necesidades vitales en relación al acceso y uso del mismo. Es necesario construir nuevos espacios de funcionalidad social, ecológica y comunitaria, proyectando estas dimensiones sobre un nuevo paradigma de diseño que plantee el vínculo de lo urbano con lo rural a través de una entidad de funcionamiento colectivo y en base a nuevas oportunidades.

Que el fundamento de la presente ordenanza comunal es trascender el espíritu restrictivo de las normas que prohíben la utilización de productos fitosanitarios en los territorios periurbanos y



## COMUNA DE PUEBLO ANDINO

Dpto. Iriondo - Pcia. de Santa Fe  
Tel.: (03476) 496100 - Fax.: (03476) 496304 496304  
Email.: info@puebloandino.gob.ar  
Rivadavia 555 - (S2215ANI) Pueblo Andino  
www.puebloandino.gob.ar



tomando como punto de partida esta situación de conflicto establecer una matriz de desarrollo que dé lugar a un proceso de transformación local hacia un desarrollo sustentable.

Que en este sentido, partiendo del alejamiento de las pulverizaciones del ejido urbano, el objeto de la norma es desarrollar acciones concretas y tener un rol activo comunal en el fomento de una producción saludable de alimentos libres de fitosanitarios que emplee mano de obra en sistemas agroalimentarios locales y contribuir al desarrollo de espacios de biodiversidad autóctona a través de corredores biológicos establecidos sobre las banquetas de las rutas y caminos rurales de la localidad.

**POR TODO ELLO:**

**LA COMISIÓN COMUNAL DE PUEBLO ANDINO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:**

### CAPÍTULO I

#### Objetivos

**Artículo 1.-** Son objetivos generales de esta ordenanza:

- a. Establecer un área libre de utilización de productos fitosanitarios comprendida por el ejido urbano del pueblo y una franja agronómica periurbana de 150 metros de ancho a partir de la línea cero del ejido urbano.
- b. Ordenar este territorio a través de la definición de tres sectores funcionales: Una *zona habitacional* (tierras urbanas), una *zona de reserva de biodiversidad y servicios ambientales locales* conformada por las banquetas de rutas y caminos rurales, y una *zona periurbana de fomento de producción agroecológica de alimentos* (franja rural periurbana productiva)
- c. Coordinar políticas de promoción para la producción agroecológica en los territorios periurbanos.
- d. Coordinar políticas de construcción de cadenas locales de producción primaria, agregado de valor y comercialización de alimentos obtenidos en el territorio periurbano.



## COMUNA DE PUEBLO ANDINO

Dpto. Iriondo - Pcia. de Santa Fe  
Tel.: (03476) 496100 - Fax.: (03476) 496304 496304  
Email.: info@puebloandino.gob.ar  
Rivadavia 555 - (S2215ANI) Pueblo Andino  
www.puebloandino.gob.ar



e. Definir medidas para el desarrollo de un programa de plantación forestal de especies nativas en las banquinas de rutas y caminos rurales locales.

**Artículo 2.- Interés público.** Se declara de interés público local la necesidad de producir alimentos saludables libres de fitosanitarios que generen empleo de mano de obra a través de sistemas agroalimentarios locales. Asimismo, la necesidad de establecer áreas de preservación ecológica que garanticen el resguardo de biodiversidad, servicios ecosistémicos de recreación humana, captura de carbono y regulación del ciclo del agua, entre otros aspectos ambientalmente relevantes.

### CAPÍTULO II

#### De los sistemas agroecológicos periurbanos y los corredores biológicos

**Artículo 3.- Territorio comprendido.** A los fines de la presente ordenanza se definen las siguientes zonas: a) zona urbana; b) zona periurbana de promoción de producción agroecológica de alimentos; c) zona de reserva de biodiversidad y servicios ecosistémicos locales.

a) Zona urbana: (PLANO ANEXO I)

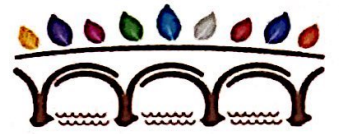
Área circunscripta por el río Carcarañá, Ruta Nacional Nro 11, Ruta Provincial Nro 91, calle Lucio V. López (Cotos de la Rivera), por Lucio V. López hasta Maestra Ana de Mangiaterra, por Maestra Ana de Mangiaterra hasta calle José A. Aguirre, por José A. Aguirre hasta calle Capitán Bermúdez hasta Guillermo V. Mendoza, por calle Guillermo V. Mendoza hasta servidumbre eléctrica, de ahí hasta Ruta Provincial Nro 26-S, por Ruta Provincial Nro 26-S hasta calle Juan B. Muratore (Quebradas de Andino II), por Juan B. Muratore hasta calle Juan Nápole, por Juan Nápole hasta calle Claudio F. Andino, por Claudio F. Andino hasta Ruta Provincial Nro 26-S, por Ruta Provincial Nro 26-S hasta Miguel Gauna y por Miguel Gauna nuevamente hasta Ruta Provincial Nro 26-S siguiendo por esta última hasta Ruta Provincial Nro 10, por Ruta Provincial Nro 10 hasta calle Hipólito Irigoyen, por Hipólito Irigoyen hasta el Río Carcarañá. El margen externo de la figura formada por los límites arriba fijados será considerado como el límite urbano de la localidad a los fines de la aplicación de la presente legislación, conforme al Anexo I que se adjunta a la presente ordenanza.

b) Zona periurbana de promoción de producción agroecológica de alimentos: (PLANO ANEXO II)



## COMUNA DE PUEBLO ANDINO

Dpto. Iriondo - Pcia. de Santa Fe  
Tel.: (03476) 496100 - Fax.: (03476) 496304 496304  
Email.: info@puebloandino.gob.ar  
Rivadavia 555 - (S2215ANI) Pueblo Andino  
www.puebloandino.gob.ar



## Pueblo Andino

Área correspondiente al polígono conformado por una franja agronómica de 150 metros de ancho, que se extiende lindera y a lo largo del límite externo del ejido urbano, detallada en el apartado a) del presente artículo (zona urbana). Esta gran área adquiere diferentes configuraciones espaciales de acuerdo a la forma de los lotes periurbanos. A los fines de poder establecer una correcta georeferenciación, se presenta la zona periurbana total (en un ancho de 150 metros) sectorizada en áreas modulares menores con los respectivos puntos GPS que las encierran. La sumatoria de estas áreas modulares definen y conforman la zona periurbana de promoción de producción agroecológica de alimentos, conforme al Anexo II que se adjunta a la presente ordenanza:

**Módulo 1:** P1 S32 40'8.01", W60 52'57.96"; P2 S32 40'4.6", W 60 53'2.17"; P3: S32 39'48.44", W 60 52'44.71"; P4: S32 39'51.89", W60 52'40.54".

**Módulo 2:** P5 S32 39'45.55", W60 52'33.13"; P6 S32 39'41.49", W 60 52'36.16"; P7 S32 39'33.33", W60 52'30.59"; P8 S32 39'37.42", W60 52'27.49".

**Módulo 3:** P9 S32 39'42.76", W60 52'22.44"; P10 S32 39'38.66", W60 52'25.51", P11 S32 39'21.28", W60 51'21.14"; P12 S32 39'25.32", W60 51'18.05".

**Módulo 4:** P13 S32 39'20.33", W60 51'16.68"; P14 S32 39'23.31", W60 51'21.23", P15 S32 38'52.92", W60 51'44.81"; P16 S32 38'50.19", W60 51'40.01".

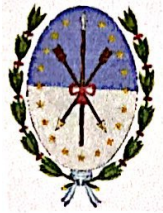
**Módulo 5:** P17 S32 38'49.91", W60 51'40.54"; P18 S32 38'52.44", W60 51'45.46"; P19 S32 38'45.82", W60 51'43.73".

**Módulo 6:** P20 S32 38'50.09", W60 51'39.67"; P21 S32 38'46", W60 51'42.81"; P22 S32 38'32.73", W60 51'18.59"; P23 S32 38'36.79", W60 51'15.43".

**Módulo 7:** P24 S32 38'39.46", W60 51'20.06"; P25 S32 38'36.83", W60 51'15.24"; P26 S32 39'3", W60 50'10"; P27 S32 39'6.04", W60 50'59.52".

**Módulo 8:** P26 S32 39'3", W60 50'10"; P28 S32 38'58.77", W60 50'57.91"; P29 S32 38'41.45", W60 50'30.94"; P30 S32 38'45.68", W60 50'28.09".

**Módulo 9:** P29 S32 38'41.45", W60 50'30.94"; P31 S32 38'43.82", W60 50'36"; P32 S32 38'25.9", W60 50'47.99"; P33 S32 38'23.35", W60 50'43.03".



## COMUNA DE PUEBLO ANDINO

Dpto. Iriondo - Pcia. de Santa Fe

Tel.: (03476) 496100 - Fax.: (03476) 496304 496304

Email.: info@puebloandino.gov.ar

Rivadavia 555 - (S2215ANI) Pueblo Andino

www.puebloandino.gov.ar



**Módulo 10:** P33 S32 38'23.35", W60 50'30.94"; P34 S32 38'27.52", W60 50'40.03"; P35 S32 38'14.53", W60 50'17.69"; P36 S32 38'12.86", W60 50'23.07".

**Módulo 11:** P37 S32 38'13.27", W60 50'20.81"; P38 S32 38'11.93", W60 50'26.34"; P39 S32 37'58.15", W60 50'18.68"; P40 S32 37'59.5", W60 50'13.31"; P41 S32 37'55.9", W60 50'11.69"; P42 S32 37'57.28", W60 50'6.22"; P43 S32 38'5.85", W60 50'9.73"; P44 S32 38'41.9", W60 50'15.57".

c) **Zona de reserva de biodiversidad y servicios ecosistémicos locales:** (PLANO ANEXO III)

Áreas correspondientes a:

- Banquinas de la Ruta Provincial Nro. 26-S en todo su recorrido desde la Ruta Provincial Nro. 91 hasta la intersección con la Ruta Provincial Nro. 10.
- Espacios verdes, albardón costero y bosques en galería sobre la costa del río Carcarañá durante su recorrido desde la intersección con la Ruta Provincial Nro. 10 y hasta la intersección con la Autopista Rosario-Santa Fé.
- Veredas de calles Guillermo Mendoza (Barrio "Andino de Oro II"), Gálvez (Barrio "Andino de Oro II"), Juan Muratore (Barrio "Quebradas de Andino II"), Juan Nápoles (Barrio "Quebradas de Andino II"), Claudio Andino (Barrio "Quebradas de Andino II"), Hipólito Yrigoyen (Barrio "Pueblo") en todos sus recorridos.
- Banquinas de caminos rurales en los tramos I, II y III (ver Anexo III adjunto a la presente ordenanza).

### **CAPÍTULO III**

**Artículo 4.- Indelegabilidad.** Se establece como principio fundamental y rector de la regulación en materia de control y fiscalización de las actividades de utilización y/o depósito y/o transporte de fitosanitarios; la **INDELEGABILIDAD DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIA** que cabe al Organismo de Aplicación Provincial establecido en el artículo 3 de la Ley Provincial Nro. 11.273.

**Artículo 5.- Adhesión a disposiciones provinciales.** Se ratifica la plena adhesión y vigencia de las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 11.273 y concordantes y su Decreto Reglamentario Nro. 552/97 en todo lo que no sea expresamente normado en la presente Ordenanza.



## COMUNA DE PUEBLO ANDINO

Dpto. Iriondo - Pcia. de Santa Fe

Tel.: (03476) 496100 - Fax.: (03476) 496304 496304

Email.: info@puebloandino.gob.ar

Rivadavia 555 - (S2215ANI) Pueblo Andino

www.puebloandino.gob.ar



### Pueblo Andino

Se prohíbe la aplicación de productos fitosanitarios de clase toxicológica C y D, en un área de 150

**Artículo 6.- Cortina forestal.** Se establece como límite de la planta urbana a los efectos de la aplicación de la Ley Provincial Nro. 11.273, sus modificatorias y del Decreto Reglamentario, el sector delimitado en el Artículo 3 cuyo plano de referencia se adjunta en el Anexo I de la presente.

Sobre este límite, coincidente con el comienzo del *área periurbana de promoción de la producción agroecológica de alimentos* y de los establecimientos rurales, los propietarios de los establecimientos agropecuarios afectados por la presente ordenanza deberán implantar una cortina forestal compuesta por tres líneas de árboles de modo de constituir una triple barrera, en un plazo de tiempo de 3 años a partir de la publicación de la misma.

Las especies serán seleccionadas con el asesoramiento del Ingeniero Agrónomo comunal, dándose prioridad a la utilización de nativas, incluyendo a la premisa de resguardo por derivas de fitosanitarios, los criterios de funcionalidad ecológica y corredor de biodiversidad.

funcionarios y/o empleados del Gobierno de Santa Fe en el momento de ser recibidos los funcionarios,

**Artículo 7.- Regulación fitosanitaria urbana.** Se prohíbe, en el ejido urbano del Pueblo Andino, la aplicación de fitosanitarios para la eliminación de pastizales y especies vegetales en todos los predios de la zona urbana, ya sea de dominio público o privado.

Registro Comunal de Profesionales Agrónomos, el cual será coordinado por el Intendente de Talmas

**Artículo 8.- Regulación fitosanitaria periurbana.** Se prohíbe, en un área agronómica de 150 metros de ancho coincidente con el *área periurbana de promoción de la producción agroecológica de alimentos* (delimitada en el artículo 4 de la presente y referenciada en el Anexo II), la aplicación de productos fitosanitarios cualquiera sea su clase toxicológica.

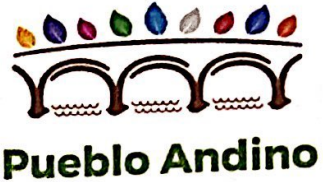
A lo establecido como marco general y presupuesto mínimo, se exceptúan aquellas aplicaciones fitosanitarias que se realicen en los casos que se dé comienzo a proyectos de transición agroecológica agrícola, hortícola, agroecológicos pastoriles o silvo-pastoriles que empleen mano de obra local y representen desarrollo socioeconómico vecinal. En estos casos, cuando se requiera dar comienzo a esquemas productivos libres de malezas o renovar pasturas, se permitirá excepcionalmente cada cinco años, la aplicación de productos fitosanitarios herbicidas incluidos dentro de la clase toxicológica D únicamente.

Esta aplicación deberá realizarse bajo condiciones climáticas favorables para el resguardo de la población: vientos de dirección contraria al ejido urbano, de intensidad menor a 10 km/h, humedad relativa superior al 60%, temperaturas menores a los 28 grados centígrados y equipos de pulverización terrestre con pastillas anti-deriva. Sumado a esto, la presencia y auditoría de la práctica por parte del Ingeniero Agrónomo de la comuna.



## COMUNA DE PUEBLO ANDINO

Dpto. Iriondo - Pcia. de Santa Fe  
Tel.: (03476) 496100 - Fax.: (03476) 496304 496304  
Email.: info@puebloandino.gob.ar  
Rivadavia 555 - (S2215ANI) Pueblo Andino  
www.puebloandino.gob.ar



Se permite la aplicación de productos fitosanitarios de clase toxicológica C y D entre los 150 metros y 500 metros, contados desde la finalización de la planta urbana (zona periurbana más allá del *área periurbana de promoción de la producción agroecológica de alimentos*). Estas aplicaciones se realizarán conforme los términos de la Ley Nro. 11.273, modificatorias y su Decreto Reglamentario.

**Artículo 9.- Apoyo en la fiscalización.** Se autoriza al ejecutivo comunal, a ofrecer, al Gobierno Provincial, Dirección Provincial de Sanidad Vegetal u organismo que lo reemplace (Ley Nro. 11.273 y modificatorias), la cesión de oficinas para un mejor ejercicio de sus funciones propias de fiscalización y control de actividades de aplicación de fitosanitarios según lo normado por el artículo 25 de la Ley Nro. 11.273.

Asimismo se encuentra facultado el Ejecutivo Comunal para ofrecer apoyo y colaboración a los funcionarios y/o empleados del Gobierno de Santa Fe en el momento en que realicen sus funciones, poniendo a disposición la información que cuente que pudiere ser de utilidad.

**Artículo 10.- Registro Comunal de Profesionales Agrónomos y procedimiento.** Créase el Registro Comunal de Profesionales Agrónomos, el cual será coordinado por el Juzgado de Faltas Comunal. Podrán inscribirse en el mismo todos los profesionales que cuenten con título habilitante de Ingeniero Agrónomo y cumplan con los requisitos establecidos por la Ley Nro. 11.273 y modificatorias.

Los productores y/o aplicadores de fitosanitarios que deban utilizar los productos fitosanitarios antes mencionados, deberán contratar en forma particular y a su cargo, a un profesional registrado a los fines de que confeccione un informe circunstanciado de la o las aplicaciones efectivamente realizadas (producto utilizado, clase, dirección de los vientos, equipo utilizado, inscripción del aplicador y del equipo, entre otras cuestiones).

Dicho informe será entregado al Juzgado de Faltas Comunal dentro del plazo de 48 horas de la verificación para su inmediata remisión al Órgano Provincial en el domicilio que obligatoriamente deberán constituir en esta localidad.

El informe presentado por el profesional del Registro, será considerado como colaboración externa al Órgano de control provincial. La presente no significa modificación alguna en materia de facultades legales correspondientes al Organismo de control y fiscalización dependiente del gobierno de la Provincia de Santa Fe, atento la indelegabilidad de las mismas.



**COMUNA DE PUEBLO ANDINO**  
Dpto. Iriondo - Pcia. de Santa Fe  
Tel.: (03476) 496100 - Fax.: (03476) 496304 496304  
Email.: info@puebloandino.gob.ar  
Rivadavia 555 - (S2215ANI) Pueblo Andino  
www.puebloandino.gob.ar



La Comuna proveerá al Ingeniero responsable de la constatación, que actuará conjuntamente con el Ingeniero Agrónomo comunal facultado como órgano de contralor y fiscalización del ejecutivo comunal al momento de la aplicación, de un anemómetro, manga de viento portátil y planilla de registro.

El productor agropecuario notificará la fecha y hora de realización de la práctica al Ingeniero Agrónomo responsable de la constatación quien coordinará la aplicación con el Ingeniero Agrónomo Comunal con un plazo mínimo de 36 horas de anticipación.

**Artículo 11.- Circulación y permanencia de equipos de aplicación.** Prohíbese la circulación y permanencia dentro de los límites del radio urbano de equipos terrestres de aplicación de productos fitosanitarios. El ingreso de equipos al ejido urbano, por causa extraordinaria debidamente comprobada y habiendo solicitado previamente la autorización pertinente al Juzgado de Faltas Comunal, como por ejemplo su reparación, requerirá su acondicionamiento previo, mediante vaciado del tanque y lavado del equipo completo.

**Artículo 12.- Protocolo de actuación ante infracciones y comunicaciones.** Atento que la tarea de control y fiscalización es competencia indelegable de la autoridad de aplicación establecida por la ley provincial N° 11.273 - art. 25° y concordantes del decreto reglamentario N° 552/97; la autoridad comunal asume el carácter de colaborador en el procedimiento de verificación del cumplimiento de la referida ley, sus modificatorias, reglamentaciones y de la presente ordenanza.

En tal carácter, se procederá de conformidad a las siguientes reglas:

**12.1.-** El Juzgado de Faltas de Pueblo Andino procederá a solicitar al Organismo de control y fiscalización establecido por la Ley 11273, a que constituya un domicilio electrónico proporcionando una dirección de correo electrónico apta para la recepción de notificaciones, y asimismo se le solicitará al organismo Provincial que constituya un domicilio legal en jurisdicción de Pueblo Andino a los fines de la entrega de material e información útiles para que el Organismo de control cumpla sus funciones

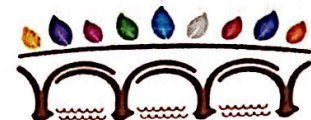
**12.2.-** A las direcciones de correo electrónico que fueren informadas por el Organismo de aplicación, el Juzgado de Faltas Comunal deberá notificar de cualquier hecho y/o infracción que hubiere constatado y/o detectado, dentro del plazo 48 horas hábiles, pudiendo remitir copias escaneadas de las actuaciones, conforme lo establecido por el Art. 36 de la Ley 11273,

**12.3.-** A la misma dirección de correo se elevarán las recetas agronómicas recepcionadas como así también el informe sobre la aplicación realizada en los términos del art. 6 de la presente ordenanza.



## COMUNA DE PUEBLO ANDINO

Dpto. Iriondo - Pcia. de Santa Fe  
Tel.: (03476) 496100 - Fax.: (03476) 496304 496304  
Email.: info@puebloandino.gob.ar  
Rivadavia 555 - (S2215ANI) Pueblo Andino  
www.puebloandino.gob.ar



**Pueblo Andino**

**Artículo 13.- Acopio de productos fitosanitarios.** Sobre los establecimientos destinados a depósito o almacenamiento de productos fitosanitarios, como toda otra situación y/o hecho no descripta expresamente en la presente ordenanza, le será aplicable la normativa contenida en la Ley Nro. 12.173 y su decreto reglamentario.

**Artículo 14.- Establecimientos de elaboración, fraccionamiento y depósito de productos fitosanitarios.** Queda prohibida la radicación, en la sección urbana de Pueblo Andino, de establecimientos destinados a la elaboración, fraccionamiento y depósito de productos fitosanitarios.

**Artículo 15.- Conductas reprochables y sanciones.** Las conductas reprochables y las sanciones pertinentes serán en todos los casos las establecidas en la ley Nro. 11.273, modificatorias y decretos correspondientes. Su aplicación se efectuará por los organismos provinciales competentes según las normas referidas.

### CAPÍTULO IV

#### “Programa Integral de Apoyo y promoción para la construcción de sistemas agroalimentarios locales basados en el desarrollo de una producción primaria agroecológica, agregado de valor y comercialización de alimentos obtenidos en el territorio periurbano”

**Artículo 16.- Creación.** Créase el Programa de Apoyo y promoción para la construcción de sistemas agroalimentarios locales basados en el desarrollo de una producción primaria agroecológica, agregado de valor y comercialización de alimentos obtenidos en el territorio periurbano, cuyas acciones serán proyectadas por un equipo interdisciplinario de profesionales bajo la órbita del gobierno comunal.

**Artículo 17.- Exención de la Tasa Comunal.** Quedará exenta del pago de la tasa comunal aquella superficie productiva perteneciente a inmuebles rurales ubicados en la “zona periurbana de promoción de la producción agroecológica de alimentos” que se afecte a proyectos productivos agroecológicos que empleen mano de obra local.



## COMUNA DE PUEBLO ANDINO

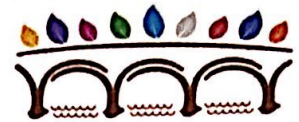
Dpto. Iriondo - Pcia. de Santa Fe

Tel.: (03476) 496100 - Fax.: (03476) 496304 496304

Email.: info@puebloandino.gob.ar

Rivadavia 555 - (S2215ANI) Pueblo Andino

www.puebloandino.gob.ar



**Pueblo Andino**

**Artículo 18.- Banco de empleo comunitario.** Créase un registro comunal de demanda de trabajadores vinculados al desarrollo de sistemas agroalimentarios locales, a través del cual los emprendedores privados podrán demandar trabajadores calificados en lo referente a producción, agregado de valor, distribución y comercialización de alimentos.

Este espacio y base de datos comunal funcionará, al mismo tiempo, como sitio de postulación de trabajadores demandantes de empleo. La comuna, a través de la articulación con diferentes instituciones públicas, privadas, órbitas de Gobierno Provincial y Nacional, articulará acciones en post de la capacitación de aquellas personas interesadas en aplicar las solicitudes para conseguir los empleos que las empresas y emprendedores propongan.

**Artículo 19.- Gestión para el desarrollo del sistema agroalimentario agroecológico periurbano.** Dispóngase la gestión por ante el Estado Nacional y Provincial, Universidades Nacionales, Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, Instituto Nacional de Tecnología Industrial, y otros afines, con el objetivo de lograr el compromiso y reconocimiento en el desarrollo del sistema y el aporte a través de programas y líneas de financiamiento para proyectos vinculados con el ordenamiento territorial, la producción saludable de alimentos, la soberanía y seguridad alimentaria, capacitación de personas vinculados a la producción agroecológica, agregado de valor, distribución y comercialización de alimentos producidos en la "zona periurbana de promoción de la producción agroecológica de alimentos".

**Artículo 20.- Denominación de origen controlado.** Créase un sello comunal con el objetivo de garantizar a la sociedad el cuidado del ambiente, la salud de los consumidores y productores, la calidad del proceso productivo y la certificación del origen agroecológico de los alimentos. El sello permitirá identificar los alimentos producidos en una cadena de producción, agregado de valor, distribución y comercialización local. A través de la auditoría comunal del proceso de obtención de alimentos en sus diversas instancias en articulación con las Entidades reguladoras (SENASA – ASSAL) y del sello identificador sobre los envoltorios de los alimentos, los consumidores podrán constatar el origen agroecológico y periurbano de los mismos.

**Artículo 21.- Apoyo comercial.** Convocase a los comercios vinculados a la comercialización de alimentos agroecológicos periurbanos y otros a fin de sumarse a la promoción frente a los



**COMUNA DE PUEBLO ANDINO**  
Dpto. Iriondo - Pcia. de Santa Fe  
Tel.: (03476) 496100 - Fax.: (03476) 496304 496304  
Email.: info@puebloandino.gob.ar  
Rivadavia 555 - (S2215ANI) Pueblo Andino  
www.puebloandino.gob.ar



consumidores de las ventajas locales y beneficios multidimensionales que genera la elección y consumo de alimentos de origen periurbano.

Artículo 27.- *Complase, comunicarse, por el...*

## CAPTITULO V

### Del plan para el desarrollo de la zona de reserva de biodiversidad y servicios ecosistémicos locales

**Artículo 22.- Creación.** Créase el Plan para el desarrollo de un “corredor biológico y/o área natural urbana” con la finalidad de desarrollar un sector de territorio forestado con especies arbóreas nativas, establecido en banquetas de rutas, caminos rurales y veredas de calles del pueblo (linderas al “área periurbana de promoción de la producción agroecológica de alimentos”), previa obtención de los Organismos correspondientes. El objetivo del plan es lograr áreas con funcionalidad social, ecológica y comunitaria a través de la plantación de árboles nativos.

**Artículo 23.- Programa “Un habitante, un árbol”.** Créase el programa “Un habitante, un árbol” en donde se invita a que cada uno de los pobladores de la localidad, voluntariamente, plante un árbol nativo dentro de la zona de reserva de biodiversidad. La plantación será asistida por personal de la comuna quienes asesorarán en dicha actividad. El objetivo del programa es involucrar a las personas con la protección de la naturaleza, la importancia de los árboles y la utilización de los mismos como argumento para unir a la comunidad en una causa de interés colectivo.

**Artículo 24.- Programa “Un estudiante, un árbol”.** Créase el programa “Un estudiante, un árbol” en donde se invita a que cada uno de los alumnos que asistan a escuelas primarias y secundarias de la localidad, plante un árbol nativo dentro de la zona de reserva de biodiversidad. La plantación será asistida por personal de la comuna quienes asesorarán en dicha actividad. El objetivo del programa es involucrar a los niños y jóvenes con la protección de la naturaleza y con la importancia de plantar y cuidar árboles, enseñándoles que estos se constituyen en una causa de interés colectivo.

**Artículo 25.- Banco de donación de árboles.** Créase el “Banco de donación de árboles” con la finalidad de que cualquier persona física, institución pública o privada, órbita del Gobierno Nacional o Provincial, Empresa, pueda donar árboles.



## COMUNA DE PUEBLO ANDINO

Dpto. Iriondo - Pcia. de Santa Fe

Tel.: (03476) 496100 - Fax.: (03476) 496304 496304

Email.: info@puebloandino.gob.ar

Rivadavia 555 - (S2215ANI) Pueblo Andino

www.puebloandino.gob.ar



**Pueblo Andino**

**Artículo 26.- Otras disposiciones.** Derógase toda disposición que se oponga expresa o tácitamente a la presente.

**Artículo 27.- Cúmplase, comuníquese, publíquese.**

PUEBLO ANDINO, 13 DE OCTUBRE DE 2021



# ANEXO I - ZONA URBANA

ORDENANZA COMUNAL DE REGULACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DE APLICACIÓN DE FITOSANITARIOS  
PROMOCIÓN DE SISTEMAS ALIMENTARIOS AGROECOLÓGICOS PERIURBANO  
Y DESARROLLO DE CORREDORES BIOLÓGICOS

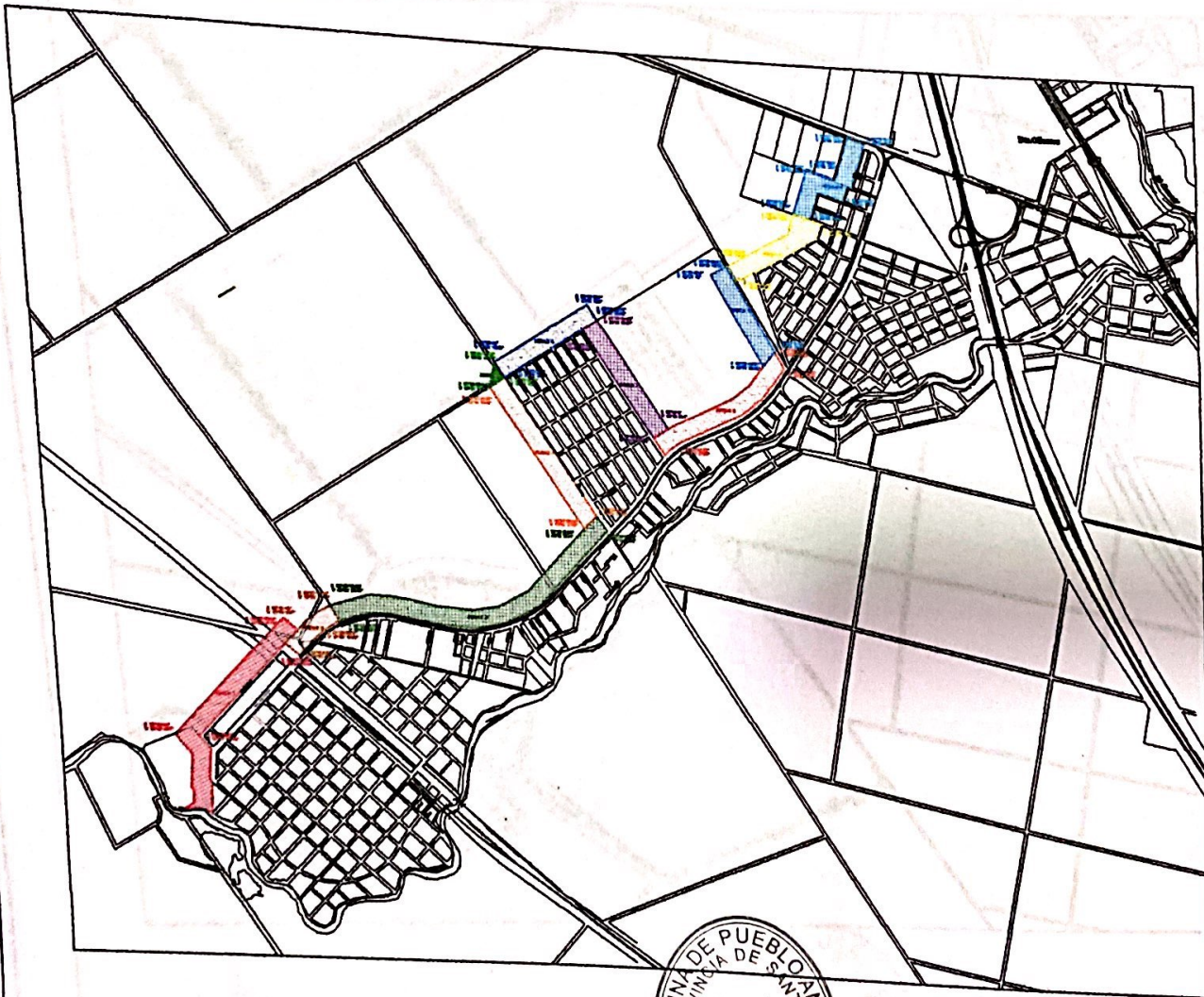


COMUNA DE PUEBLO ANDINO

Proyecto: FITOSANITARIOS		Referencia: ANEXO - ORDENANZA FITOSANITARIA	
Fecha: 09/04/2020	Asesor:	Comuna de Pueblo Andino	Esc.
Presidente Comunal	Profesional		

# ANEXO II - ZONA PERIURBANA DE PROMOCIÓN DE PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA DE ALIMENTOS

ORDENANZA COMUNAL DE REGULACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DE APLICACIÓN DE FITOSANITARIOS  
 PROMOCIÓN DE SISTEMAS ALIMENTARIOS AGROECOLÓGICOS PERIURBANO  
 Y DESARROLLO DE CORREDORES BIOLÓGICOS



<b>COMUNA DE PUEBLO ANDINO</b>			
Proyecto: FITOSANTARJOS		Referencia: ANEXO - ORDENANZA FITOSANTARIA	
Fecha de emisión: _____		Lugar: Comuna de Pueblo Andino	
Emitido por: _____		Escala: _____	
Problema Comunal		Profesional	

# ANEXO III - ZONA DE RESERVA DE BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS LOCALES

ORDENANZA COMUNAL DE REGULACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DE APLICACIÓN DE FITOSANITARIOS  
PROMOCIÓN DE SISTEMAS ALIMENTARIOS AGROECOLÓGICAS PERIURBANO  
Y DESARROLLO DE CORREDORES BIOLÓGICOS



**COMUNA DE PUEBLO ANDINO**

Materia: FITOSANITARIOS		Referencia: ANEXO - ORDENANZA FITOSANITARIA	
Fecha en:	Fecha: 22/04/2020	Archivo:	Comuna de Pueblo Andino
Presidente Comunal		Profesional	